



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-79443213-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Lunes 2 de Septiembre de 2019

Referencia: Expediente N° 1.795.325/18

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 979/19 (RESOL-2019-979-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/5 del Expediente N° 1.799.827/18 agregado a fojas 26 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1555/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2019.09.02 16:32:25 -03'00'

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,  
serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2019.09.02 16:32:29 -03'00'



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de julio de 2018, se reúnen, los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del CCT 301/75, que se detallan a continuación. Por la parte sindical, en representación de la UNION DE TRABAJADORES DE PRENSA DE BUENOS AIRES (UTPBA) sus paritarios: LIDIA IRMA FAGALE, RAUL ALBERTO BARR, DANIEL DAS NEVES, LEANDRO TORRES, MARIELA MOLINA, ALEJANDRA MANCUSO, FERNANDO FRUSTACI, ANA MARIA VILLARREAL, DANIELA DICIPIO, FERNANDO LORENZO, DIEGO DELLA CORNA, con la asistencia letrada de LUCRECIA CUESTA y por la parte Empleadora lo hacen AGENCIA EFE S.A. representada por MARIA FLORENCIA LISE, la ASOCIACION DE EDITORES DE BUENOS AIRES (AEDBA) representada por PABLO ANDRES DEVOTO y MARCELO CAPANDEGUY, con la asistencia letrada de JOSE A. ZABALA y JAVIER ADROGUE, ASOCIACION DE PRENSA TECNICA ESPECIALIZADA (APTA) representada por ALBERTO PARADA, ASOCIACION FEDERAL DE EDITORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (AFERA) representada por MARCELO CARBONE, THX MEDIOS S.A. (INFOBAE) representada por ANDREA LOPEZ BARRIOS, AGENZIA NAZIONALE STAMPA ASOCIATA SOCIETA COOPERATIVA representada por LUIS ALBERTO DIAZ, ASOCIACION ARGENTINA DE EDITORES DE REVISTAS (AEER) representada por BENITO DE MIGUEL y SERGIO HECTOR NUNES, DEUTSCH-PRESSE AGENTUR SRL (DPA) representada por JUAN GRAFF y PUBLIREVISTAS S.A. representada por PABLO ANDRES DEVOTO todos los nombrados adelante denominadas en forma conjunta e indistinta LAS PARTES, quien han arribado al siguiente acuerdo:

**1. Ámbito de aplicación y representación.**

- 1.1 El presente acuerdo tiene como ámbito de aplicación y de representación la actividad de los trabajadores de toda la prensa escrita de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 301/75, la Ley 12.908 "Estatuto de Periodista Profesional" y el Decreto-Ley 13.839/46 "Estatuto del Empleado Administrativo de Empresas Periodísticas".
- 1.2 Por lo tanto agrupa a todos los trabajadores y alcanza a todos los empleadores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las actividades de prensa escrita de diarios, secciones online de diarios, prensa escrita de revistas, diarios y revistas online y agencias de noticias nacionales e internacionales.
- 1.3 Las revistas aludidas en el párrafo precedente abarca a todas sus especies, inclusive las revistas técnicas.

**2. Vigencia.**

- 2.1 El presente acuerdo colectivo tendrá vigencia para todas las actividades comprendidas en los Grupos 1 y 2 del CCT 301/75 desde el día 01 de mayo de 2018 y hasta el día 30 de abril de 2019, ambos días incluidos.

*Handwritten signatures and initials:*  
- Top left: Blue ink signature.  
- Middle left: Blue ink signature.  
- Bottom left: Multiple signatures in black and blue ink.  
- Bottom center: Signature in blue ink with "A.P.T.A." written below.  
- Bottom right: Signature in black ink with "A.P.T.A." written below.  
- Far right: Signature in black ink.

2.2 Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 7 de este acuerdo, LAS PARTES acuerdan iniciar las negociaciones correspondientes al año 2019, 30 (treinta) días antes de la finalización de la vigencia del presente acuerdo.

### 1. Incrementos.

3.1 Se pacta un aumento sobre los Salarios Básicos equivalente al 23%(veintitrés por ciento) en 3 (tres) tramos no acumulativos conforme el siguiente detalle:

- a) El primer tramo será igual al 10 % (diez por ciento) y se aplicará a partir del mes de mayo de 2018,
- b) El segundo tramo será del 6% (seis por ciento) y se aplicará a partir de octubre de 2018, para los Grupos 1 y 2, y
- c) El tercer y último tramo será del 7% (siete por ciento) y se aplicará a partir de enero 2019.

3.2 Estos incrementos se aplicarán:

- a) En el caso del “Grupo 1”, sobre la escala de salarios básicos consignada en el Anexo “A” previsto para este Grupo 1 en el Acta Acuerdo de fecha 22 de Mayo de 2017, homologada por Resolución ST 806/2017.
- b) En el caso del “Grupo 2”, sobre la escala de salarios básicos consignada en el Anexo “B” previsto para este Grupo 2 en el Acta Acuerdo de fecha 22 de Mayo de 2017, homologada por Resolución ST 806/2017.
- c) Toda vez que el incremento sobre los básicos se implementará por tramos no acumulativos se aclara que, en todos los casos, la base de cálculo sobre la cual se aplicarán los porcentajes de aumento pactados para cada uno de los tramos será el salario básico bruto vigente para el mes de abril de 2018 para los Grupos 1 y 2, respectivamente.

3.3 En forma excepcional y dada la diversidad de los salarios vigentes en la actividad, LAS PARTES pactan que la aplicación de los incrementos sobre los Salarios Básicos previstos en el punto 3.1 de este Artículo 3:

- a) En ningún caso podrá ser inferior al 21 % (veintiún por ciento) calculado sobre la remuneración mensual, normal y habitual bruta devengada por el trabajador en el mes de abril de 2018.
- b) El porcentaje previsto en el inciso a) que antecede se distribuirá de la siguiente forma: 10 % (diez por ciento) para el primer tramo, 6 % (seis por ciento) para el segundo tramo y 5 % (cinco por ciento) para el tercer y último tramo, en todos los casos no acumulativos.



- c) El primer tramo iniciará a partir del mes de mayo de 2018, el segundo tramo a partir de Octubre de 2018 y el tercer tramo a partir del mes de enero de 2019.
- d) En el supuesto que, por aplicación de la garantía mínima establecida en este punto 3.4, deba abonarse una diferencia a favor del trabajador, la misma será remunerativa y se liquidará por separado como “*garantía mínima acuerdo paritario 2018*” durante los tramos previstos en el inciso c) del punto 3.1 de este Artículo 3°.

3.5 Como parte integrante del presente se acompaña:

- a) “ANEXO A” con la grilla salarial correspondiente a la vigencia del presente acuerdo aplicable al Grupo 1, que reemplaza y sustituye en todas sus partes al Anexo A suscrito en el Acta Acuerdo de fecha 22.05.17.
- b) “ANEXO B” con la grilla salarial correspondiente a la vigencia del presente acuerdo aplicable al Grupo 2, que reemplaza y sustituye en todas sus partes al Anexo A suscrito en el Acta Acuerdo de fecha 22.05.17.

**4. Colaboradores Periodistas Profesionales comprendidos en la Ley 12.908 “Estatuto de Periodista Profesional”:**

- 4.1 Los Colaboradores Permanentes percibirán el Sueldo Anual Complementario previsto en la Ley 23.041 en los términos de dicha norma y sus reglamentaciones.
- 4.2 El pago de las colaboraciones realizadas por los Colaboradores Permanentes se efectuará en el mismo plazo que el previsto en el Artículo 128 de la Ley 20.744 para las remuneraciones mensuales.
- 4.3 Se establece a favor de estos Colaboradores Permanentes un incremento sobre el valor de la colaboración abonado por cada empleador en abril de 2018 del 21 % (veintiún por ciento) aplicable en 3 (tres) tramos no acumulativos, a saber: el primer tramo del 10 % (diez por ciento) a partir del mes de mayo de 2018; el segundo tramo del 6 % (seis por ciento) a partir de octubre de 2018 y el tercer y último tramo del 5 % (cinco por ciento) a partir de enero 2019.

**5. Adicionales CCT 301/75:** Los adicionales de antigüedad, guardería, vales de comida, plus telefonista y fallo de caja previstos en el CCT 301/75 se fijan en los importes pactados para cada uno de ellos en los Anexos A (escala salarial Grupo 1) y B (escala salarial Grupo 2). Estos importes tendrán vigencia a partir del 1 de Mayo de 2018. Su percepción se ajustará a lo previsto en el CCT 301/75 y a los usos y costumbres vigentes en cada empresa.

**6. Absorción:** Los incrementos establecidos en este acuerdo podrán ser absorbidos hasta su concurrencia por los incrementos otorgados en forma unilateral y voluntaria por las empresas y/o por los incrementos acordados con la representación sindical, siempre que éstos hayan sido otorgados o pactados como anticipos o como a cuenta de las presentes paritarias. En

*Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including the name 'Eugenio Lopez' and the acronym 'APTA'.*

relación a cualquier eventual incremento consistente en porcentajes o sumas fijas que surjan de disposiciones de carácter nacional o provincial o por acuerdo salarial de las actividades comprendidas en el presente acuerdo y que se otorgue durante el periodo de vigencia de dicho acuerdo, sea este de cualquier naturaleza o alcance, LAS PARTES convienen que los incrementos que por el presente se pactan serán considerados como pago a cuenta y por consiguiente, absorberán hasta su concurrencia a los mismos.

- 7. **Revisión:** si en el transcurso de la vigencia del presente acuerdo, el Índice de Precios al Consumidor Nivel General publicado por el INDEC, medido desde el mes de mayo del 2018, supera el total del incremento sobre los Salarios Básicos pactados en este acuerdo, LAS PARTES se reunirán dentro de los tres (3) días hábiles de verificada dicha circunstancia a los fines de convenir los ajustes correspondientes sobre los salarios acordados.
- 8. **Constitución de Comisiones:** LAS PARTES manifiestan que las Comisiones Paritarias constituidas a partir de lo previsto en el Artículo 11° del Acta Acuerdo de fecha 18 de junio de 2014 continuarán reuniéndose en forma periódica a partir de la firma del presente Acta Acuerdo para continuar el tratamiento de los temas pendientes.
- 9. **Homologación:** Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de conformidad a la normativa vigente.

CONFORME las partes previa lectura y ratificación firman 12 ejemplares de un mismo tenor del presente acuerdo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

The bottom half of the page contains numerous handwritten signatures in black and blue ink. Some signatures are accompanied by printed names and titles. Notable signatures include:

- A large signature in blue ink at the top center, with the name "M. P. R. R. R." written below it.
- A signature in black ink to the right, with the name "L. R. R." written below it.
- A signature in black ink at the bottom center, with the name "Enrique L. R." and "ATA" written below it.
- A signature in black ink at the bottom right, with the name "J. R. R." and "FAR SA" written below it.
- Other various signatures in black ink are scattered throughout the lower section.

ESCALA SALARIAL ACUERDO PARITARIO UTPBA PRENSA ESCRITA 2018/2019 PARA DIARIOS, DIARIOS ON LINE Y AGENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES. ANEXO A

*Delmas*  
TITX S.A

		10,00%	6%	7%	
Periodistas	Base salario básico	mayo a setiembre	octubre a diciembre	enero a abril 2019	may-19
Aspirante	13.963,55	15.359,91	16.197,72	17.175,17	17.175,17
Archivero	15.146,70	16.661,37	17.570,17	18.630,44	18.630,44
Reportero	16.922,73	18.615,00	19.630,36	20.814,95	20.814,95
Cronista	18.118,87	19.930,75	21.017,88	22.286,21	22.286,21
Redactor	22.317,68	24.549,45	25.888,51	27.450,75	27.450,75
En/Jefe de Seccion	22.671,93	24.939,12	26.299,43	27.886,47	27.886,47
Editorialista	24.258,95	26.684,85	28.140,38	29.838,51	29.838,51
Prosec. Redaccion	24.258,95	26.684,85	28.140,38	29.838,51	29.838,51
Secretario Redaccion	28.069,70	30.876,67	32.560,85	34.525,73	34.525,73
Prosec.Gral Redaccion	30.365,03	33.401,53	35.223,43	37.348,98	37.348,98
Sec. Gral. Redaccion	31.784,91	34.963,40	36.870,49	39.095,44	39.095,44
Jefe Redaccion / Subjefe Periodistico	33.284,61	36.613,07	38.610,14	40.940,06	40.940,06

Administrativos	Base salario básico	mayo a setiembre	octubre a diciembre	enero a abril 2019	may-19
Ayudante	13.963,55	15.359,91	16.197,72	17.175,17	17.175,17
Auxiliar	15.146,70	16.661,37	17.570,17	18.630,44	18.630,44
Auxiliar Primero	16.236,33	17.859,97	18.834,15	19.970,69	19.970,69
Auxiliar Calificado	18.663,99	20.530,39	21.650,23	22.956,71	22.956,71
Auxiliar especializado	22.317,68	24.549,45	25.888,51	27.450,75	27.450,75

Intendencia y Servicios Generales	Base salario básico	mayo a setiembre	octubre a diciembre	enero a abril 2019	may-19
Peón	13.963,55	15.359,91	16.197,72	17.175,17	17.175,17
Auxiliar	14.909,94	16.400,93	17.295,53	18.339,23	18.339,23
Auxiliar Primero	15.856,28	17.441,90	18.393,28	19.503,22	19.503,22
Auxiliar Calificado	17.721,72	19.493,89	20.557,19	21.797,71	21.797,71
Capataz	22.317,82	24.549,60	25.888,67	27.450,91	27.450,91

Expedición	Base salario básico	mayo a setiembre	octubre a diciembre	enero a abril 2019	may-19
Ayudante	13.963,55	15.359,91	16.197,72	17.175,17	17.175,17
Auxiliar/ Operario	15.146,70	16.661,37	17.570,17	18.630,44	18.630,44
Auxiliar /Operario calificado	16.754,23	18.429,65	19.434,90	20.607,70	20.607,70
Capataz	22.317,82	24.549,60	25.888,67	27.450,91	27.450,91

Adicionales	Base de cálculo	mayo a setiembre	octubre a diciembre	enero a abril 2019	may-19
Antigüedad	1% Aspirante	171,75	171,75	171,75	171,75
Guardería	2.983,23	3.669,37	3.669,37	3.669,37	3.669,37
Vale de comida	88,15	108,42	108,42	108,42	108,42
Plus telefonista	330,53	406,55	406,55	406,55	406,55
Fallo de caja	440,71	542,07	542,07	542,07	542,07

*Carapuce lollis*  
*FADTA*

S/escrito "3669,37" Vale

*[Handwritten signatures and stamps]*

ESCALA SALARIAL ACUERDO PARITARIO UTPBA PRENSA ESCRITA 2018/2019 PARA REVISTAS Y REVISTAS TÉCNICAS ANEXO B

*Handwritten signature and initials: "Delany THE S.A."*

		10,00%	6%	7%	
<b>Periodistas</b>	<b>Base salario básico</b>	<b>mayo a setiembre</b>	<b>octubre a diciembre</b>	<b>enero a abril 2019</b>	<b>may-19</b>
Aspirante	9.928,54	10.921,39	11.517,10	12.212,10	12.212,10
Archivero	10.922,53	12.014,78	12.670,13	13.434,71	13.434,71
Reportero	12.907,66	14.198,42	14.972,88	15.876,42	15.876,42
Cronista	14.398,62	15.838,48	16.702,40	17.710,30	17.710,30
Redactor	17.085,77	18.794,35	19.819,50	21.015,50	21.015,50
En/Jefe de Seccion	18.368,91	20.205,81	21.307,94	22.593,76	22.593,76
Editorialista	19.857,09	21.842,80	23.034,22	24.424,22	24.424,22
Preosec. Redaccion	19.857,09	21.842,80	23.034,22	24.424,22	24.424,22
Secretario Redaccion	21.845,02	24.029,53	25.340,23	26.869,38	26.869,38
Prosec.Gral Redaccion	22.836,20	25.119,81	26.489,99	28.088,52	28.088,52
Sec. Gral. Redaccion	23.830,19	26.213,20	27.643,02	29.311,13	29.311,13
Jefe Redaccion / Subjefe Periodistico	24.821,37	27.303,51	28.792,79	30.530,29	30.530,29
<b>Administrativos</b>	<b>Base salario básico</b>	<b>mayo a setiembre</b>	<b>octubre a diciembre</b>	<b>enero a abril 2019</b>	<b>may-19</b>
Ayudante	9.928,54	10.921,39	11.517,10	12.212,10	12.212,10
Auxiliar	10.922,53	12.014,78	12.670,13	13.434,71	13.434,71
Auxiliar Primero	11.916,49	13.108,14	13.823,12	14.657,28	14.657,28
Auxiliar Calificado	13.901,63	15.291,80	16.125,89	17.099,01	17.099,01
Auxiliar especializado	16.086,69	17.695,36	18.660,56	19.786,62	19.786,62
<b>Intendencia y Servicios Generales</b>	<b>Base salario básico</b>	<b>mayo a setiembre</b>	<b>octubre a diciembre</b>	<b>enero a abril 2019</b>	<b>may-19</b>
Peón	9.928,54	10.921,39	11.517,11	12.212,10	12.212,10
Auxiliar	10.922,53	12.014,78	12.670,13	13.434,71	13.434,71
Auxiliar Primero	11.916,48	13.108,13	13.823,12	14.657,27	14.657,27
Auxiliar Calificado	12.907,65	14.198,42	14.972,88	15.876,41	15.876,41
Capataz	14.892,83	16.382,11	17.275,68	18.318,18	18.318,18
<b>Expedición</b>	<b>Base salario básico</b>	<b>mayo a setiembre</b>	<b>octubre a diciembre</b>	<b>enero a abril 2019</b>	<b>may-19</b>
Ayudante	9.928,54	10.921,39	11.517,11	12.212,10	12.212,10
Auxiliar/ Operario	10.922,53	12.014,78	12.670,13	13.434,71	13.434,71
Auxiliar /Operario calificado	11.916,48	13.108,13	13.823,12	14.657,27	14.657,27
Capataz	14.892,83	16.382,11	17.275,68	18.318,18	18.318,18
<b>Adicionales</b>	<b>Base de cálculo</b>	<b>mayo a setiembre</b>	<b>octubre a diciembre</b>	<b>enero a abril 2019</b>	<b>may-19</b>
Antigüedad	1% Aspirante	122,12	122,12	122,12	122,12
Guardería	2.983,00	3.669,09	3.669,09	3.669,09	3.669,09
Vale de comida	88,15	108,42	108,42	108,42	108,42
Plus telefonista	330,65	406,70	406,70	406,70	406,70
Fallo de caja	440,71	542,07	542,07	542,07	542,07

*Handwritten signatures and initials on the right side of the table.*

*Handwritten notes on the left side: "Supone bols APTA"*

*Large handwritten signatures and a blue circular stamp at the bottom of the page.*



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

130  
Lic. Fiorella COSTA  
Secretaría de Conciliación  
DNRT - Depto. 3  
M.T.E. y S.S.

Expediente N° 1795325/18

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los **30 días del mes de Agosto de 2018**, siendo las 11.00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante mi Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Departamento N° 3 de Relaciones del Trabajo, la Dra. Lucrecia CUESTA, DNI N° 4.671.189, en carácter de apoderada, en representación de la **UNION DE TRABAJADORES DE PRENSA DE BUENOS AIRES – UTPBA**, por el sector sindical y por el sector empresario lo hacen Ma. Florencia LISE, DNI N° 31.576.506, en carácter de miembro paritario, en representación de la **AGENCIA EFE S.A.**, Pablo Andres DEVOTO, DNI N° 12.588.986 y Marcelo CAPANDEGUY, DNI N° 14.647.099, en carácter de miembros paritarios, en representación de la **ASOCIACION DE EDITORES DE DIARIOS BUENOS AIRES – AEDBA**, con la asistencia letrada del Dr. Javier ADROGUE, el Sr. Enrique LO CANE, DNI N° 11.587.095, en carácter de Presidente, en representación de la **ASOCIACION DE PRENSA TECNICA Y ESPECIALIZADA DE ARGENTINA – APTA**, quien deberá acompañar acta de Directorio a las presentes actuaciones, Pablo DELUCA, DNI N° 16.287.030 y Andrea LOPEZ BARRIOS, DNI N° 23.176.665, en carácter de miembros paritarios, en representación de **THX MEDIOS S.A. – INFOBAE**, Luis Alberto DIAZ, DNI N° 7.621.653, en carácter de miembro paritario, en representación de la **AGENZIA NAZIONALE STAMPA ASOCIATA SOCIETA COOPERATIVA**, Gustavo Daniel BRUNO, DNI N° 22.034.308, en carácter de presidente, en representación de la **ASOCIACION ARGENTINA DE EDITORES DE REVISTAS – AAER**, Juan GARFF, DNI N° 11.056.577, en carácter de apoderado, en representación de la **DEUTSCH – PRESSE AGENTUR SRL –DPA**, Pablo Andrés DEVOTO, en representación de **PUBLIREVISTAS S.A.**, quien deberá acompañar acta de Directorio y designación de miembros paritarios, no haciéndolo la **ASOCIACION FEDERAL DE EDITORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA.**

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra a **LAS PARTES**, manifiestan: Que vienen a ratificar en todas y cada una de

*(Handwritten signatures in blue ink)*



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

sus partes los contenidos del Acta Acuerdo, suscripta en fecha 13 de Julio de 2018, agregada en autos, solicitando su homologación en los términos de ley. Asimismo, se deja constancia que el acuerdo alcanzado se realiza en el marco del CCT N° 301/75.-----

La **REPRESENTACION SINDICAL** declara bajo juramento que la cantidad porcentual de mujeres en el ámbito de negociación es del 33%, dando así por cumplimentado lo exigido por el Art. 1 del Decreto 514/03.-----

Se les comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicitan su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 12.00 horas, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

**PARTE SINDICAL**

**PARTE EMPRESARIA**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Lic. Fiorella COSTA  
Secretaría de Conciliación  
DNRT - Depto. 3  
M.T.E. y S.S.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reso 979-19 ACU 1555-19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.